

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0750-334982024

Buenaventura D.E., 09 de marzo de 2026.

Señor (a):
MARIO RODALLEGA HINESTROZA- CC No.16.512.559
Celular: 321-708-3201.
Calle la Ruñidera
Buenaventura D.E - (Valle)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 09 DE FEBRERO DE 2026 “POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0752-039-002-005-2024** por transportar material forestal sin permisos o salvoconducto otorgado por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

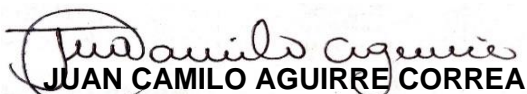
Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo en 08 páginas, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN
10 de marzo de 2026

FECHA DE DESFIJACIÓN
16 de marzo de 2026

FECHA DE NOTIFICACIÓN
17 de marzo de 2026

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0752-039-002-005-2024



AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024, y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0752-039-002-005-2024, en contra de MARIO RODALLEGA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.559, en el cual se surtieron las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 06 de noviembre de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-005-2024, en contra del señor MARIO RODALLEGA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.559

“Cargo Único: Por no contar con salvoconducto para transportar material forestal consistente en al movilizar 50 bloques de la especie Otobo – Cuangare, (Dialyanthera gracilipes o Otaba gracilipes) para un volumen aproximado de 4.5M³, 50 bloques de la especie Mancayo – Machare (Symphonia Globolifera) para un volumen de 4.5M³, y 30 bloques de la especie Sande (Brosimun Utile) para un volumen aproximado de 2.7M³ para un total de 130 unidades y un volumen de 11.7M³, sin salvoconducto incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de los dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 artículo 223, Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7.”

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos.

Que con fecha 11 de diciembre de 2025 se citó para notificación personal, que en razón la imposibilidad de notificación se procedió a notificar por aviso el día 14 de enero de 2026 el auto que formular cargos, al señor MARIO RODALLEGA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.559 acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0752-039-002-005-2024.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de MARIO RODALLEGA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.559 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-002-005-2024, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, el Acta única de Control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No.0090072, los informes de visita realizado de los días 24 de marzo de 2014 y 19 de noviembre de 2024, el concepto técnico de fecha 14 de enero de 2025, y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0752-039-002-005-2024

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto de cierre de investigación al señor MARIO RODALLEGA HINESTROZA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.559

ARTICULO CUARTO: Correr traslado a la señora para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 09 días del mes de febrero de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Luz Karina Cordoba Palacis – Abogada DARPO
Archívese en Expediente No. 0752-039-002-005-2024